



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CON NÚMERO DE REGISTRO APITUX01-086/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX", Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN PEDRO Y ELENA HERNÁNDEZ A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. VERÓNICA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CESIONARIO" Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.1.- Contrato para la Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones. El 04 de julio de 2018, la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C.V., ahora denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. "**ASIPONATUX**", y el "**CESIONARIO**", celebraron como instrumento original un Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, destinado para la construcción, uso y aprovechamiento de un ATRACADERO DE USO PARTICULAR para fines recreativos, con una superficie de 597.94 metros cuadrados, por un periodo de cinco (05) años, el cual la Dirección General de Puertos registró bajo el número APITUX01-086/18 el 06 de agosto de 2018, en adelante **CONTRATO**.

1.2.- Prórroga y Convenio Modificatorio al CONTRATO. El 04 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron la Primera Prórroga y Convenio Modificatorio al **CONTRATO**, mediante el cual se amplió la vigencia por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 06 de agosto de 2023 con fecha de terminación del 05 de agosto de 2028, el instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos bajo el número APITUX01-086/18.P1.M1, el 29 de septiembre de 2023.

1.3.- Solicitud de Terminación Anticipada. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2025, con fundamento en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA, el "**CESIONARIO**" solicitó a la "**ASIPONATUX**" un Convenio de Terminación Anticipada, en adelante **CONVENIO**, a su **CONTRATO**.

DECLARACIONES

2. La "ASIPONATUX", a través de su Director General y Representante Legal, declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número treinta y un mil ciento cincuenta y siete (31,157), del veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y cuatro





(1994), otorgada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y tres (153) del entonces Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, bajo el número noventa y tres (93), el veintiséis (26) de agosto del mismo año.

2.2.- Representación. El Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández, Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la "ASIPONATUX", inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve (09) de junio del dos mil veinticinco (2025).

2.3.- Objeto Social. Su objeto social comprende la administración portuaria integral del puerto de Tuxpan, Estado de Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del TÍTULO DE CONCESIÓN, el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en Tuxpan, Estado de Veracruz, así como la administración de los bienes que integren su zona de desarrollo.

2.4.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente CONVENIO, se ubica en Carretera a la Barra Norte, km. 6.5, sin número, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz., C.P. 92880.

3. El "CESIONARIO" declara:

3.1.- Personalidad. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida el 4 de octubre del año 2002, según consta en el testimonio notarial número cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres (41,283), pasado ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario número setenta y cinco (75) del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Estado de Veracruz, con fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil dos (2002), bajo el número treinta y tres (33), Tomo X de la Sección Quinta. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FPE021004LN8.

3.2. Representación. Que su apoderada legal Verónica Hernández Ramírez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en el instrumento público ciento diez mil ciento ochenta y cinco (110,185), de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil ocho (2008), pasado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve (89) de la Ciudad de México.



HA

(Handwritten signatures and marks)



3.3.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del CONVENIO, calle Sierra Nevada, número 712, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000. Sin perjuicio de lo anterior, el **"CESIONARIO"** está de acuerdo en que las notificaciones derivadas del presente instrumento, podrán realizarse indistintamente en el domicilio señalado o en el correo electrónico: naim.calderon@ssamarine.com para efectos de establecer y facilitar la comunicación correspondiente entre **"LAS PARTES"**.

4.- "LAS PARTES" declaran que:

Con vista a los ANTECEDENTES y DECLARACIONES que preceden, **"LAS PARTES"** se ratifican y reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA de dicho instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **"CESIONARIO"** reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO, obligándose en los mismos términos y condiciones establecidas.

El **"CESIONARIO"** asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"ASIPONATUX"** o terceros en su caso realicen, con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA del CONTRATO y toda vez que el **"CESIONARIO"** no presenta incumplimientos que deriven de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; tal y cómo se acredita mediante el Reporte de Cumplimiento Para Terminación Anticipada de Contrato de fecha 21 de noviembre de 2025 emitido por la Gerencia de Comercialización, así como los memorándums número ASIPONATUX-GAF-300/2025 y ASIPONATUX-GOI-741/2025 de fechas 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2025 respectivamente, suscritos por la Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas y por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la **"ASIPONATUX"**, **"LAS PARTES"** acuerdan dar por terminado anticipadamente el CONTRATO.

TERCERA.- La **"ASIPONATUX"** cancelará la POLIZA DE FIANZA de cumplimiento de obligaciones en términos de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





CUARTA.- Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente CONVENIO, **"LAS PARTES"** se someten a los Órganos Jurisdiccionales, pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que resulten competentes y cuya residencia se encuentre en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

QUINTA.- Los alcances del presente CONVENIO, surten sus efectos a partir del 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la LEY y en observancia a lo pactado en la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del CONTRATO, **"LAS PARTES"** acuerdan que la entrega del ÁREA CEDIDA, se llevará a cabo mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción.

Dicha diligencia deberá ejecutarse dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la **"ASIPONATUX"** notifique por escrito al **"CESIONARIO"** el oficio de Toma de Nota del presente CONVENIO por parte de la Dirección General de Puertos.

En virtud de lo anterior, el **"CESIONARIO"** se obliga a realizar la entrega de dichos bienes a la **"ASIPONATUX"** sin costo alguno, libres de todo gravamen, limitación de dominio o responsabilidad administrativa, fiscal o laboral, reconociendo que las obras adheridas pasarán al dominio de la Nación en los términos de la LEY.

SÉPTIMA.- La **"ASIPONATUX"** se obliga a presentar para Toma de Nota el presente CONVENIO ante la Dirección General de Puertos.

"LAS PARTES" enteradas del valor y alcance legal del presente CONVENIO, manifiestan que no existe error, dolo ni mala fe, así como ningún otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo; enteradas del valor y alcance legal lo ratifican y firman por triplicado, en el Puerto de Tuxpan, Ver., en fecha del

26 FEB 2026

POR LA "ASIPONATUX"

ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

EL "CESIONARIO"

C. VERÓNICA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
APODERADA LEGAL





Marina
Secretaría de Marina



POR LA "ASIPONATUX"

ING. ALBERTO PEYROT AMAYA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

L.C. LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SUBGERENTE DE FINANZAS Y
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. EVOUDIO CRUZ SEGURA
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

LIC. ADOLFO IVÁN ALEJANDRE MÉNDEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO

18 DE MARZO DE 2026

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



2026
año de
Margarita
Maza